



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2011 - 19
Demandante	JUAN CARLOS PALMERA HERNANDEZ
Demandado	FANNY GARCIA NIETO Y NATHALI HERNANDEZ VILLAMIZAR

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Bucaramanga, marzo 6 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor.-.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024). –

Dentro del proceso EJECUTIVO que en este juzgado adelanto el Señor JUAN CARLOS PALMERA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 91.509.188 y MARCO RAFAEL ROJAS RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía número 19.305.136 contra FANNY GARCIA NIETO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.317.654 Y NATHALI HERNANDEZ VILLAMIZAR identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.629.909 dentro del cual se persiguen los inmuebles hipotecados distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 314 – 52588, 314 – 25590 y 314 – 25592.

Una vez surtido el trámite correspondiente a la ejecución, los citados inmuebles se remataron declarándose desierta la subasta por falta de postores; ante lo cual la parte ejecutante solicitó la adjudicación de los bienes a favor de los ejecutantes y por cuenta del crédito que cobran y por la suma que sirvió de base para la subasta.

Aprobada la adjudicación por parte del Despacho y para efectos del registro de la misma se libran los oficios del caso a la oficina de registro correspondiente, entidad que no la inscribe por,

**FAVOR REVISAR Y SI ES PRECISO ACLARAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TODA VEZ QUE EL MISMO NO SEÑALA LA DESCRIPCION JURIDICO-REGISTRAL DE LOS INMUEBLES CITADOS (ÁREA. LINDEROS. TRADICION. ENTRE OTROS)**

**AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL VALOR INDIVIDUAL DE LOS INMUEBLES RELACIONADOS EN EL OFICIO N°103 DEL 21/2/2022 (\$25.000.000 CADA UNO) Y EL REFERIDO COMO TOTAL EN EL AUTO DE FECHA 04/07/2012 io(\$52.500.000).**

Entonces, para efecto de lograr el registro de la adjudicación de los inmuebles hipotecados distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 314 – 52588, 314 – 25590 y 314 – 25592 a los ejecutantes JUAN CARLOS PALMERA HERNANDEZ y MARCO RAFAEL ROJAS RUIZ, el Despacho indica,

1.- Respecto a la incongruencia citada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta sobre los valores por los cuales se adjudican los inmuebles citados, se tiene que, cada inmueble fue valuado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), siendo entonces el valor total de los mismos la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).

2.- El remate se fijó sobre la base del 70% del avalúo de los bienes, es decir, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000), valor sobre el cual la parte ejecutante solicitó la adjudicación la cual le fue aprobada.

3.- Es decir el valor de la ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO COBRADO por los Señores JUAN CARLOS PALMERA HERNANDEZ y MARCO RAFAEL ROJAS RUIZ de los bienes inmuebles hipotecados distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 314 – 52588, 314 – 25590 y 314 – 25592 lo es por

la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000), teniendo en cuenta lo expuesto en esta providencia.

4.- Respecto a la DESCRIPCION JURIDICO-REGISTRAL de los inmuebles adjudicados, identifíquese cada inmueble conforme lo requiere la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

5.- Con todo lo anterior, ofíciense nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, para que se registre la adjudicación ordenada por el Despacho.

Líbrense las comunicaciones del caso.

**NOTIFIQUESE**



Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 619d2aea1aa04fa8783578a4f54bfc2a9878a23445fcf45a26af066da5cbd68

Documento generado en 07/03/2024 01:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>